

H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Administrar el ayuntamiento de manera eficiente, buscando el bienestar común de toda la población, atendiendo con sencillez y justicia social a la gente más vulnerable, propiciando proyectos emprendedores y gestionando programas sociales que benefician a todos sin considerar color, religión o sexo.

Enalteciendo los principios de nuestro ya líder nacional, “No robar, No mentir, No traicionar”, dando continuidad al proyecto del segundo piso de la cuarta transformación, haciéndolo con el esfuerzo y la unidad de todos los temozonenses, un trabajo en conjunto, que beneficie a la mayoría de la ciudadanía, demostrando a todos los que la esperanza tan anhelada de un cambio verdadero ha llegado.

De igual forma inculcar en la sociedad los valores de participación ciudadana, buscando un beneficio colectivo y común, más que propósitos egoístas. Armonizando en el trabajo colegiado encado al beneficio de la sociedad.

b. Visión

Partiendo de la premisa “que todo es posible”, y con una firme determinación de hacer un trabajo eficiente, que quede como ejemplo para futuras generaciones, soñamos hacer de Temozón un lugar próspero y autosuficiente, dando oportunidades a la gente para un crecimiento económico, apoyándolos para el establecimiento de microempresas y empresas que redunden con mayor flujo económico en la comunidad. Que los proyectos de turismo local, sean los medios que atraigan a los visitantes nacionales y extranjeros, a la Zona Arqueológica de Ekbalam, los cenotes; que valoren los bordados, sus artesanías en madera, los tallados en madera y su carne ahumada; que estos lleguen a ser atractivos propios de nuestra querida Villa de Temozón.

Dignificar con un programa social a cada una de las familias más pobres, estar más de cerca a la gente para saber de sus necesidades y problemas, y atenderlos de una manera eficiente y sencilla.

Lograrlo no es sencillo, se requiere de un sobreesfuerzo, de entrega, de tiempo y paciencia; pondremos TODO cuanto esté a nuestro alcance para lograrlo con éxito, tal vez, no se logre un cien por ciento, pero es peor “quedarse sin hacer nada”.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Temozón, Yucatán. C.P. 97740.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a

realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

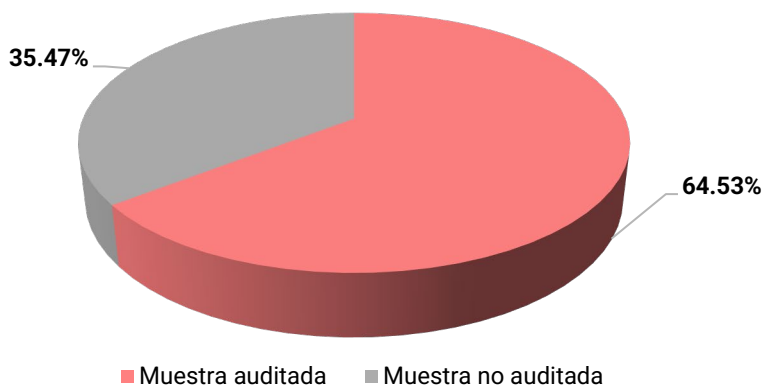
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 93,347,053.50
Población objetivo	\$ 38,218,773.64
Muestra auditada	\$ 24,661,131.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
p.L.D. Nayely Abigail Asencio Sánchez
C. Daniel Jesús Correa Sánchez

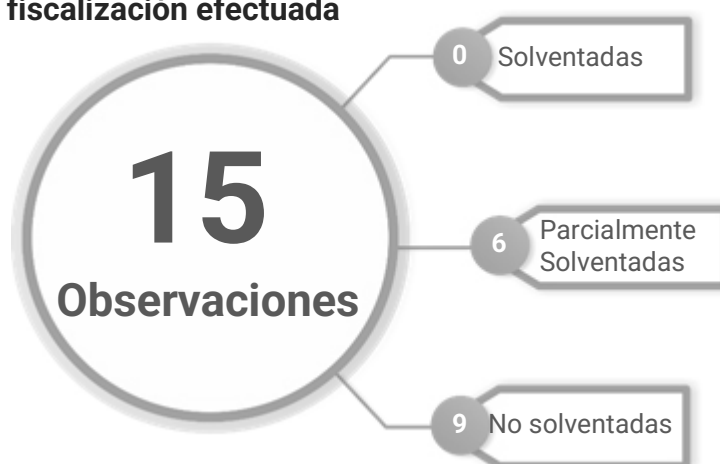
VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento denominado “Reglamento del Sistema de Control Interno”, sin embargo, no proporcionó evidencia de que se encuentre publicado en su Gaceta Municipal.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un Código de Conducta.
- La Entidad Fiscalizada no difundió el Código de Ética a todo el personal del municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento en donde se establezca las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización, en materia de Rendición de Cuentas y en materia de Armonización Contable.
- La Entidad Fiscalizada no ha formalizado un programa de capacitación para el personal ni procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un plan de mitigación y administración de riesgos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática), con un programa de adquisiciones de equipos y software ni con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, tampoco con bitácora de consumo en el que se identifiquen los vehículos oficiales o en comodato, diligencias realizadas, debidamente firmadas por los responsables del consumo.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de Fiscalización y en materia de Rendición de Cuentas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.
- De la revisión documental de los egresos (gastos) realizados en el periodo de enero-agosto del ejercicio 2024, se observó que la Entidad Fiscalizada no tiene establecido como medida de control y pago que las pólizas contables cuenten con la documentación administrativa: solicitud, orden de compra o servicio, constancia de recepción y orden de pago debidamente firmados o autorizados por las autoridades municipales, como lo establece el artículo 55 fracción XVI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La Entidad Fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.2.1 La Entidad Fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$2,918,140.00 (Son: dos millones novecientos dieciocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron en los meses de enero, abril, junio y agosto de 2024 cinco cheques expedidos a favor del Tesorero Municipal Teodoro Cahum Cupul (Administración 2021-2024) y de los cuales realizó pago de las nóminas en los meses mencionados y se realizaron cinco transferencias (dispersiones bancarias a empleados) de la cuenta bancaria número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., afectando las partidas presupuestales 1111 "Dietas G. Corriente" y 1131 "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con los recibos de nómina expedidos a los empleados y firmados por los mismos por \$2,918,140.00 (Son: dos millones novecientos dieciocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) **(Puntos 3.1 al 3.5).**
- No se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos por \$54,600.00 (Son: cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) **(Puntos 3.1 al 3.5).**
- No proporcionó la plantilla del personal autorizada y vigente durante el periodo de enero -agosto del ejercicio 2024, así como el Acta de Cabildo en la que se aprobó dicho documento.

Se presenta tabla con los datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Concepto de la póliza contable	Importe pagado	Importe comprobado (Recibos Timbrados)	(Recibos no timbrados)
3.1	C00063	31/01/2024	Cheque 2678 Transferencia 72264	30/01/2024 31/01/2024	"GP Folio: 15 (NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2024 - PARTI. GP Folio: 15)" (SIC).	\$531,800.00	\$520,200.00	\$11,600.00
3.2	C00280	11/04/2024	Cheque 2706 Transferencia 74710	12/04/2024 15/04/2024	"GP Folio: 53 (NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2024 - PARTI. GP Folio: 53)" (SIC).	\$598,970.00	\$588,670.00	\$10,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Concepto de la póliza contable	Importe pagado	Importe comprobado (Recibos Timbrados)	(Recibos no timbrados)
3.3	C00312	30/04/2024	Cheque 2709 Transferencia 37962	29/04/2024 30/04/2024	"GP Folio: 57 (NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2024 - PARTI. GP Folio: 57)" (SIC).	\$606,000.00	\$593,900.00	\$12,100.00
3.4	C00472	12/06/2024	Cheque 2721 Transferencia 28956	13/06/2024 14/06/2024	"GP Folio: 97 (NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2024 - PARTI. GP Folio: 97)" (SIC).	\$594,120.00	\$583,820.00	\$10,300.00
3.5	C00634	15/08/2024	Cheque 2742 Transferencia 41229	15/08/2024 15/08/2024	"GP Folio: 122 (NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2024 - PARTICIPACIONES. GP Folio: 122)" (SIC).	\$587,250.00	\$576,950.00	\$10,300.00
Total						\$2,918,140.00	\$2,863,540.00	\$54,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$978,767.86 (Son: novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron pagos afectando la partida presupuestal 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC), a continuación, se integran los nombres de los proveedores y los montos de las operaciones realizadas:

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
4.1	Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V.	\$240,000.00
4.2	Sac Xib Chaac	\$738,767.86
Total		\$978,767.86

De las operaciones realizadas con los proveedores señalados anteriormente, se observa lo siguiente:

Observación número 4.1: Se realizaron cuatro transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$190,000.00 (Son: ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de marzo, abril y junio de 2024 y se expidió una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$50,000.00 (Son: cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2024 a favor del proveedor Autoservicio Yucatán, S.A. de C.V., y de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora debidamente firmado por las autoridades municipales, contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, bitácora del combustible detallada o la "bitácora de control de combustible", en la que se identifique con el número de las placas de los vehículos oficiales (propios o en comodato) autorizados, kilometraje, diligencias realizadas, firmado por el responsable de cada área solicitante, flotilla vehicular autorizada y vigente en el periodo 2021-2024; no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible de los vehículos oficiales autorizados del Ayuntamiento y/o en comodato.

Observación número 4.2: Se realizaron cinco transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$355,041.92 (Son: trescientos cincuenta y cinco mil cuarenta y un pesos 92/100 M.N.), en los meses de enero, mayo, junio y agosto de 2024, se expidió dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$99,151.99 (Son: noventa y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 99/100 M.N.), en los meses de mayo y julio de 2024 y se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$284,573.95 (Son: doscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.), en los meses de octubre a diciembre de 2024 a favor del proveedor Sac Xib Chaac, S.A. de C.V., y de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: documentación del proceso de adjudicación realizado para la contratación de los servicios, que por el monto pagado debió ser por invitación a cuando menos tres proveedores, contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, bitácora del combustible detallada o la "bitácora de control de combustible", en la que se identifique con el número de las placas de los vehículos oficiales (propios o en comodato) autorizados, kilometraje, diligencias realizadas, firmado por el responsable de cada área solicitante, solicitud, orden de compra,

constancia de recepción y bitácora debidamente firmado por las autoridades municipales (pólizas contables C00027, C00411, C00415, C00474, C00475, C00570 y C00674), documentación comprobatoria y justificativa sobre un cheque emitido en concepto de garantía a favor del proveedor Sax Xib Chaac, S.A. de C.V., por un importe de \$250,000.00 (Son: doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), flotilla vehicular autorizada y vigente en el periodo 2021-2024; no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible de los vehículos oficiales autorizados del Ayuntamiento y/o en comodato.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161, 204 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 27, 30, 51 último párrafo, 53, 61 fracción I y 63 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del municipio de Temozón; 41 fracción IV, 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.4.

Observación número 5.

Monto observado: \$618,651.57 (Son: seiscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron pagos afectando a las partidas presupuestales 2461, 2481 y 2491 de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), a continuación, se integran los nombres de los proveedores y los montos de las operaciones realizadas:

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
5.1	Elbert Rene Vega	\$149,350.00
5.2	Casa Fernández del Sureste, S.A. de C.V.	\$138,838.97
5.3	Pasb Administradora, S. de R.L. de C.V.	\$123,392.00
5.4	Elsy Guadalupe Díaz Tuz	\$207,070.60
Total		\$618,651.57

De las operaciones realizadas con los proveedores señalados anteriormente, se observa lo siguiente:

Observación número 5.1: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$149,350.00 (Son: ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en los meses de marzo y junio de 2024 a favor del proveedor Elbert Rene Vega y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura y reporte de uso del material adquirido (bitácora de consumo de material en el que se especifiquen las calles en que fue utilizado firmado por el área responsable).

Observación número 5.2: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$91,469.97 (Son: noventa y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 97/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2024 y se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$47,369.00 (Son: cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2024 a favor del proveedor Casa Fernández del Sureste, S.A. de C.V., y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin y reporte de uso del material adquirido o bitácora de consumo de material firmado por el responsable del área.

Observación número 5.3: Se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$110,275.00 (Son: ciento diez mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el mes de marzo y se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$13,117.00 (Son: trece mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2024 a favor del proveedor Pasb Administradora, S. de R.L. de C.V., y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación

fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura y bitácora de consumo del material firmado por el responsable del área.

Observación número 5.4: Se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$160,076.00 (Son: ciento sesenta mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero, abril y julio de 2024 y se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$46,994.60 (Son: cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.) a favor del proveedor Elsy Guadalupe Diaz Tuz y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales (pólizas contables C00106, C00305 y C00515), cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor del periodo enero-agosto de 2024, en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto observado: \$1,837,119.02 (Son: un millón ochocientos treinta y siete mil ciento diecinueve pesos 02/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron veinticinco transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$1,449,079.64 (Son: un millón

cuatrocientos cuarenta y nueve mil setenta y nueve pesos 64/100 M.N.), en los meses de enero a agosto de 2024, se identificó que se realizaron cuatro transferencias de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$273,129.78 (Son: doscientos setenta y tres mil ciento veintinueve pesos 78/100 M.N.), en los meses de enero, mayo y agosto de 2024 y se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$114,909.60 (Son: ciento catorce mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.), en el mes de noviembre de 2024 a favor del proveedor José Efraín Cuxin Pech afectando a las partidas presupuestales 2161, 2211, 3231 y 3821 de “Material de limpieza G. Corriente” (SIC), “Productos alimenticios para personas G. Corriente” (SIC), “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente” (SIC) y “Gastos de orden social y cultural G. Corriente” (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente, la Entidad Fiscalizada:

- No proporcionó solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables, firmadas por las autoridades municipales, con excepción de la póliza contable C00892).
- Realiza la adquisición de productos para elaborar despensas destinadas para otorgar a los adultos mayores y la población en general, para apoyo en funerales, para la cocina del DIF Municipal; sin embargo, no anexa documentación justificativa de la entrega de las despensas a los beneficiarios, o la elaboración de alimentos en la cocina comunitaria (pólizas contables C00141, C00313, C00492, C00496, C00507, C00610 y C00618).
- No proporcionó cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor del periodo enero- agosto de 2024, en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin.
- No proporcionó reporte de entradas y salidas del almacén de los materiales de limpieza adquiridos ni reporte fotográfico que acredite la recepción y el uso o distribución de los mismos a las áreas solicitantes.
- No proporcionó documentación que acredite la entrega de alimentos en los eventos o actividades organizadas por el Ayuntamiento y en los que fueron distribuidos a la población (pólizas contables C00022, C00085, C00408, C00508 y C00682).
- No proporcionó documentación que acredite el registro del proveedor en el padrón del municipio.
- No proporcionó documentación del proceso de adjudicación realizado para la adquisición de los materiales de limpieza y de los productos alimenticios que por el importe pagado debió ser invitación a cuando menos tres proveedores.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Proveedor	Gasto pagado		Total Pagado
		Capítulo 2000	Capítulo 3000	
6.1	Jose Efraín Cuxin Pech	\$1,123,275.04	\$713,843.98	\$1,837,119.02

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 fracción IV, 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón; 25, 27, 30, 51 último párrafo, 53, 61 fracción I y 63 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 y MTY/PRESM/OFICIO-107/2025 ambos de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$572,033.97 (Son: quinientos setenta y dos mil treinta y tres pesos 97/100 M.N.), en los meses de marzo a mayo de 2024 y se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1246548936 (Fortalecimiento 2024) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$218,659.19 (Son: doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.), en los meses de abril y mayo de 2024 a favor del proveedor CFE Suministrados de Servicios Básicos afectando a la partida presupuestal 3111 de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente, la entidad fiscalizada:

- No proporcionó recibos de cobro del servicio o relación del Registro Permanente de Usuario (RPU) en los que se especifique el consumo de energía eléctrica y los inmuebles a los cuales se les pagó el servicio.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.1	C00166	19/03/2024	Transferencia 07111	01/03/2024	Folio fiscal: E00AED5C-D288-5E2C-9DC5-6E7A11727946		"PAGO DE ENERGIA ELECTRICA (DAP ENERO 2024). GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 105" (SIC).	\$6,242.06
7.2	C00288	19/04/2024	Transferencia 21089	19/04/2024	Folio fiscal: E670C6B6-11AB-4845-9A11-6A3275877169		"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 197 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEL MES DE MARZO 2024. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 197)" (SIC).	\$525,516.00
7.3	C00289	19/04/2024	Transferencia 21142	19/04/2024	Folio fiscal: E670C6B6-11AB-4845-9A11-6A3275877169	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 198 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEL MES DE MARZO 2024. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 198)" (SIC).	\$58,490.00
7.4	C00398	24/05/2024	Transferencia 98361	24/05/2024	Folio fiscal: 88A4110D-09D1-4EF1-9926-09AF056830F9		"GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 282 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEL MES DE ABRIL 2024 DEL MUNICIPIO. GP CFE SUMINISTRADOR DE	\$160,169.19

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.5	C00399	24/05/2024	Transferencia 98366	24/05/2024	Folio fiscal: 88A4110D-09D1-4EF1-9926-09AF056830F9		SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 282)" (SIC). "GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 283 (PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEL MES DE ABRIL 2024 DEL MUNICIPIO. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 283)" (SIC).	\$40,275.91
Total								\$790,693.16

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: \$424,000.00 (Son: cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron pagos afectando a la partida presupuestal 3311 de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC)., a continuación, se integran los nombres de los proveedores y los montos de las operaciones realizadas:

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
8.1	Consultores y Especialistas Asociados, S.C. de R.L. de C.V.	\$240,000.00

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
8.2	Edwin Adolfo Tun Cetina	\$48,000.00
8.3	Gaspar Manuel Lara Quintal	\$72,000.00
8.4	Jesús Domingo Mena Marrufo	\$64,000.00
Total		\$424,000.00

De las operaciones realizadas con los proveedores señalados anteriormente, se observa lo siguiente:

Observación número 8.1: Se identificó que se realizaron cinco transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$210,000.00 (Son: doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero, marzo, junio y agosto de 2024, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$30,000.00 (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de abril de 2024 a favor del proveedor Consultores y Especialistas Asociados, S.C. de R.L. de C.V., y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura, reporte de los trabajos realizados (entregables) y/o reporte de las actividades realizadas correspondientes por concepto de los honorarios profesionales y título y cédula profesional que acredite los conocimientos y la experiencia profesional para desempeñar los servicios. Se observaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folios: 7C7A7054-CB5E-4270-ADB4-697D9ED3BE38 por \$30,000.00 (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) y 45D127A4-56CB-42D7-976C-0C0066D66213 y se encuentran con el estatus de "CANCELADO".

Observación número 8.2: Se identificó que se realizaron seis transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$48,000.00 (Son: cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero, mayo, julio y agosto de 2024 a favor del proveedor Edwin Adolfo Tun Cetina y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura, reporte de los trabajos realizados (entregables) y/o reporte de las

actividades realizadas correspondientes por concepto de los honorarios profesionales y título y cédula profesional que acredite los conocimientos y la experiencia profesional para desempeñar los servicios.

Observación número 8.3: Se identificó que se realizaron siete transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$56,000.00 (Son: cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero a junio y agosto de 2024, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios 2021-2024) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$8,000.00 (Son: ocho mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de julio de 2024 y se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$8,000.00 (Son: ocho mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de octubre de 2024 a favor del proveedor Gaspar Manuel Lara Quintal y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, excepto la póliza contable C00860, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto de 2024 en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, reporte de los trabajos realizados (entregables) y/o reporte de las actividades realizadas correspondientes por concepto de los honorarios profesionales y título y cédula profesional que acredite los conocimientos y la experiencia profesional para desempeñar los servicios.

Observación número 8.4: Se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$48,000.00 (Son: cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de marzo, mayo y agosto de 2024 y se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$16,000.00 (Son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de abril y julio de 2024 a favor del proveedor Jesús Domingo Mena Marrufo y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura, reporte de los trabajos realizados (entregables) y/o reporte de las actividades realizadas correspondientes por concepto de los honorarios profesionales y título y cédula profesional que acredite los conocimientos y la experiencia profesional para desempeñar los servicios.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 71 Bis, 146, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 y MTY/PRESM/OFICIO-107/2025 ambos de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$1,611,285.87 (Son: un millón seiscientos once mil doscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron pagos afectando las partidas presupuestales 3231 y 3821 de "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC)., a continuación, se integran los nombres de los proveedores y los montos de las operaciones realizadas:

Observación número	Proveedor	Importe Pagado
9.1	José Eduardo Canche Dzib	\$648,440.00
9.2	María Margarita Cime Yam	\$80,267.62
9.3	Pedro Pablo Tamay Caamal	\$252,231.15
9.4	Producciones Carba	\$243,600.00
9.5	Rene Alfonzo Novelo Braga	\$124,119.99
9.6	Tienda Joma	\$181,381.00
9.7	Tele Bodega	\$36,329.98
9.8	Virginia Pech Polanco	\$44,916.13
Total		\$1,611,285.87

De las operaciones realizadas con los proveedores señalados anteriormente, se observa lo siguiente:

Observación número 9.1: Se identificó que se realizaron cuatro transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$481,400.00 (Son: cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en los meses de mayo, julio

y agosto de 2024, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$27,840.00 (Son: veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2024 y se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de octubre de 2024 a favor del proveedor José Eduardo Canché Dzib y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales (excepto póliza contable C00848), cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, reporte de los trabajos realizados (entregables) y/o reporte de las actividades realizadas (pólizas contables C00400, C00502, C00659 y C00663) en los eventos organizados por el municipio.

Observación número 9.2: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$80,267.62 (Son: ochenta mil doscientos sesenta y siete pesos 62/100 M.N.), en los meses de febrero y agosto de 2024 a favor del proveedor María Margarita Cime Yam y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura, reporte de los trabajos realizados (entregables) y/o reporte de las actividades realizadas en los eventos organizados por el municipio.

Observación número 9.3: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$99,760.00 (Son: noventa y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero y agosto de 2024, se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$152,471.15 (Son: ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 15/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2024 a favor del proveedor Pedro Pablo Tamayo Caamal y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales (excepto las pólizas contables C00843, C00847 y C01020), cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar,

la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, reporte fotográfico de los trabajos realizados y/o reporte de las actividades realizadas en los eventos organizados por el municipio (excepto las pólizas contables C00843, C00847 y C01020).

Observación número 9.4: Se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$243,600.00 (Son: doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2024 a favor del proveedor Producciones Carba y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura, reporte de los trabajos realizados y/o reporte de las actividades realizadas en los eventos organizados por el municipio.

Observación número 9.5: Se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$86,304.00 (Son: ochenta y seis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero y abril de 2024, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$37,815.99 (Son: treinta y siete mil ochocientos quince pesos 99/100 M.N.), en el mes de julio de 2024 a favor del proveedor René Alfonso Novelo Braga y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura.

Observación número 9.6: Se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$21,033.50 (Son: veintiún mil treinta y tres pesos 50/100 M.N.), en el mes de abril de 2024 y se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$160,347.50 (Son: ciento sesenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), en el mes de abril de 2024 a favor del proveedor Tienda Joma y de las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas

contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el periodo de enero-agosto en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin, reporte fotográfico en los cuales se hace la distribución de los bienes adquiridos en los eventos organizados por el municipio.

Observación número 9.7: Se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$36,329.98 (Son: treinta y seis mil trescientos veintinueve pesos 98/100 M.N.), en el mes de mayo de 2024 a favor del proveedor Tele Bodega y de la cual la entidad fiscalizada no proporcionó: solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables firmadas por las autoridades municipales, cuenta por pagar, constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura, reporte fotográfico en los cuales se hace la entrega de los bienes adquiridos y constancia de recepción de los ganadores de los premios otorgados en el evento organizado por el municipio.

Observación número 9.8: Se identificó que se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 1286308819 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$44,916.13 (Son: cuarenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 13/100 M.N.), en el mes de septiembre de 2024 a favor del proveedor Virginia Pech Polanco y de la cual la entidad fiscalizada proporcionó: constancia de situación fiscal actualizada del proveedor al mes de octubre de 2025 y en la cual se detectó que el proveedor no cuenta con la actividad económica que factura.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 146, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45, 46, 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 y MTY/PRESM/OFICIO-107/2025 ambos de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$127,948.00 (Son: ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$127,948.00 (Son: ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en los meses de junio y agosto de 2024 a favor del proveedor Virginia Martínez Arias afectando la partida presupuestal 3911 "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- La solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables carecen de las firmas de las autoridades municipales.
- La entidad fiscalizada no proporcionó cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin.
- La entidad fiscalizada realizó el registro presupuestal del gasto en la partida 3911 "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC), lo cual es incorrecto ya que estos servicios se otorgaron a la población, se debió de registrar en la partida presupuestal 4411 "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC).
- La entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en el que se identifique la actividad que factura.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
10.1	C00437	07/06/2024	Transferencia 43351	07/06/2024	Varios CFDI'S	Virginia Martínez Arias	"GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 307 (PAGO DE SERVICIOS FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 307)" (SIC). "GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 501 (PAGO DE SERVICIO DE FUNERARIOS. GP VIRGINIA MARTINEZ ARIAS, Folio Pago: 501)" (SIC).	\$73,544.00
10.2	C00684	27/08/2024	Transferencia 84421	27/08/2024	Varios CFDI'S			\$54,404.00
Total								\$127,948.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 45, 46, 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$332,620.80 (Son: trescientos treinta y dos mil seiscientos veinte pesos 80/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron cuatro transferencias de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$302,286.80 (Son: trescientos dos mil doscientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.), en los meses de febrero, abril, mayo y agosto de 2024, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$30,334.00 (Son: treinta mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en el mes de julio de 2024 a favor del proveedor Policarpo Tuyu Canche afectando a la partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- La solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables carecen de las firmas de las autoridades municipales.
- La entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los cuales fueron realizados los servicios, no se identifican o especifican las placas de los vehículos oficiales y/o en comodato.
- No proporcionó flotilla de vehículos autorizados de la administración 2021-2024.
- La entidad fiscalizada no proporcionó cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor del periodo de enero-agosto de 2024 en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la

vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
11.1	C00091	09/02/2024	Transferencia 90224	09/02/2024	Varios CFDI'S		"GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 52 (PAGO DEL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 52)" (SIC).	\$85,100.00
11.2	C00298	19/04/2024	Transferencia 190424	19/04/2024	Varios CFDI'S		"GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 206 (PAGO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 206)" (SIC).	\$76,246.80
11.3	C00416	24/05/2024	Transferencia 240524	24/05/2024	Varios CFDI'S	Policarpo Tuyu Canche	"GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 298 (PAGO DEL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 298)" (SIC).	\$94,308.00
11.4	C00569	26/07/2024	Transferencia 260724	26/07/2024	Folio fiscal: ED7EE189-6FF6-412A-B912-24580C388113		"GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 406 (PAGO DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 406)" (SIC).	\$30,334.00
11.5	C00677	23/08/2024	Transferencia 230824	23/08/2024	Folio fiscal: 63EFD8C5-1781-40C0-B4A7-86AF97416FA6		"GP POLICARPO TUYU CANCHE, Folio Pago: 494 (PAGO DEL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO. GP POLICARPO	\$46,632.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							TUYU CANCHE, Folio Pago: 494) (SIC).	
Total								\$332,620.80

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45, 46, 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$201,650.00 (Son: doscientos un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidieron tres cheques de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., por un total de \$163,650.00 (Son: ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2024 y se identificó que se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 1082550623 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$38,000.00 (Son: treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2024 a favor del tesorero municipal Teodoro Cahum Cupul (administración 2021-2024), afectando a la partida presupuestal 4411 de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente, la entidad fiscalizada:

- No proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto como pueden ser solicitud de apoyo, constancia de recepción por parte de los beneficiarios de haber recibido el apoyo económico y/o listado firmado de los beneficiarios e identificaciones oficiales.
- No proporcionó padrón de beneficiarios de los programas sociales.

- No proporcionó Acta de Cabildo en la cual se aprobó el "Reglamento interno para el otorgamiento de ayudas sociales" y la publicación en su Gaceta Municipal; en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
12.1	C00687	26/08/2024	Cheque 2745	27/08/2024	Sin recibos de tesorería	Teodoro Cahum Cupul	"GP Directo 132 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 133 (APOYO ECONOMICO PARA SUFRAGAR GASTOS DE ALIMENTACION A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 132 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 133)" (SIC).	\$32,450.00
12.2	C00697	26/08/2024	Cheque 2746	27/08/2024	Sin recibos de tesorería		"GP Directo 134 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 135 (APOYOS ECONOMICOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE ALIMENTACION A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 134 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 135)" (SIC).	\$100,200.00
12.3	C00716	28/08/2024	Cheque 2748	29/08/2024	Sin recibos de tesorería		"GP Directo 137 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 138 (APOYOS ECONOMICOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE ALIMENTACION A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 137 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 138)" (SIC).	\$31,000.00
12.4	C00717	28/08/2024	Cheque 0073	29/08/2024	Sin recibos de tesorería		"GP Directo 138 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 139 (APOYOS ECONOMICOS PARA	\$38,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
							SUFRAGAR GASTOS DE ALIMENTACION A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 138 TEODORO CAHUM CUPUL, Pago: 139)" (SIC).	
Total								\$201,650.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40, 55 fracción XVI, 204, 210, 211 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 96 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$457,562.96 (Son: cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 96/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría determinada, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$123,575.43 (Son: ciento veintitrés mil quinientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.), en el mes de enero de 2024 a favor del proveedor Sac Xlb Chaac, S.A. de C.V., se identificó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$224,355.53 (Son: doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), en el mes de enero de 2024 a favor del proveedor Slovak Construcciones y Suministros Industriales, S.A. de C.V., se identificó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$29,232.00 (Son: veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), en el mes de enero de

2024 a favor del proveedor José Inés Kantun Herrera, se identificó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$46,400.00 (Son: cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de febrero de 2024 a favor del proveedor Pedro Pablo Tamayo Caamal, se identificó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$8,000.00 (Son: ocho mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de febrero de 2024 a favor del proveedor Jesús Domingo Mena Marrufo, se identificó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$18,000.00 (Son: dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de febrero de 2024 a favor del proveedor Edwin Adolfo Tun Cetina y se identificó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1030170862 (Participaciones municipales) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$8,000.00 (Son: ocho mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de febrero de 2024 a favor del proveedor Gaspar Manuel Lara Quintal afectando a la partida presupuestal 9911 "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), por lo que se observa lo siguiente:

- La solicitud, orden de compra, constancia de recepción y bitácora anexa a las pólizas contables carecen de las firmas de las autoridades municipales (**Puntos 13.1,13.3,13.4,13.5,13.6,13.7 y 13.8**).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó cuenta por pagar y contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, el servicio prestado, entre otros, que contenga los elementos según el Reglamento emitido para tal fin (**Puntos 13.1 y 13.2**).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó reporte de las actividades realizadas (entregables) de los servicios profesionales pagados (**Puntos 13.6 al 13.8**).
- No se identificó Acta (s) de Cabildo en la (s) que se hayan autorizado y/o modificado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024 el pago de las ADEFAS por \$457,562.76 (Son: cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.) (**Puntos 13.1 al 13.8**).

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
13.1	C00028	12/01/2024	Transferencia a 120124	12/01/2024	Folio fiscal: 2F078E04-2E05-43FB-AEC2-B44F40806D76	Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.	"GP: Folio: 6: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO DE COMBUSTIBLE DE DICIEMBRE 2023. ADEFAS 6 SAC XIB CHAAC SA DE CV)" (SIC).	\$123,575.43
Subtotal Sac Xib Chaac, S.A. de C.V.								\$123,575.43

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
13.2	C00021	19/01/2024	Transferencia a 190124	19/01/2024	Folio fiscal: 1B4E7058-6F7B-11EE-BCCE-00155D012007	Slovak Construcciones y Suministros Industriales, S.A. de C.V.	"GP: Folio: 5: Registro Presupuestario ADEFAS (ESTIMACION 3 OBRA PARTI-085-021-2023-IR. ADEFAS 5 SLOVAK CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SA DE CV)" (SIC).	\$224,355.53
Subtotal Slovak Construcciones y Suministros Industriales, S.A. de C.V.								\$224,355.53
13.3	C00032	26/01/2024	Transferencia a 260124	26/01/2024	Folio fiscal: 16182C20-B238-428A-AC9A-7F87F71A5CEA	José Inés Kantun Herrera	"GP: Folio: 7: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA. ADEFAS 7 JOSE INES KANTUN HERRERA)" (SIC).	\$12,064.00
13.4	C00033	26/01/2024	Transferencia a 260124	26/01/2024	Folio fiscal: AAA1FB6A-C38D-4081-A948-369B3EBCD5E5		"GP: Folio: 8: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE AGUA. ADEFAS 8 JOSE INES KANTUN HERRERA)" (SIC).	\$17,168.00
Subtotal José Inés Kantun Herrera								\$29,232.00
13.5	C00071	01/02/2024	Transferencia a 010224	01/02/2024	Folio fiscal: 0CC4A703-BEA1-471F-9BF9-FEF1C95845E2	Pedro Pablo Tamayo Caamal	"GP: Folio: 9: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO DE RENTA DE EQUIPO DE AUDIO. ADEFAS 9 PEDRO PABLO TAMAYO CAAMAL)" (SIC).	\$46,400.00
Subtotal Pedro Pablo Tamayo Caamal								\$46,400.00
13.6	C00072	02/02/2024	Transferencia a 020224	02/02/2024	Folio fiscal: DAE70260-26F3-4FE5-	Jesús Domingo	"GP: Folio: 10: Registro Presupuestario	\$8,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					8C38-49F40AE0F860	Mena Marrufo	ADEFAS (PAGO DE HONORARIOS DE DICIEMBRE 2023. ADEFAS 10 ISR retenido por Honorarios)" (SIC).	
Subtotal Jesús Domingo Mena Marrufo								\$8,000.00
13.7	C00075	02/02/2024	Transferencia 020224	02/02/2024	Varios CFDI'S	Edwin Adolfo Tun Cetina	"GP: Folio: 12: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO DE HONORARIOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2023. ADEFAS 12 EDWIN ADOLFO TUN CETINA)" (SIC).	\$18,000.00
Subtotal Edwin Adolfo Tun Cetina								\$18,000.00
13.8	C00081	02/02/2024	Transferencia 020224	02/02/2024	Folio fiscal: B3E748DC-A1B7-4C12-8B2C-1B5974FD5184	Gaspar Manuel Lara Quintal	"GP: Folio: 13: Registro Presupuestario ADEFAS (PAGO DE HONORARIOS DE DICIEMBRE 2023. ADEFAS 13 GASPAR MANUEL LARA QUINTAL)" (SIC).	\$8,000.00
Subtotal Gaspar Manuel Lara Quintal								\$8,000.00
Total								\$457,562.96

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 56 fracción IX, 88 fracciones I y VII, 145, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40, 41, 45, 46, 47, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 fracciones I, III y IV, inciso b) del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Temozón.

La entidad fiscalizada mediante oficio MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 de fecha 06 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 14.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como a las pólizas de registro contable en donde se generaron los gastos y retenciones de impuestos, se observa lo siguiente:

Por los impuestos retenidos en los meses de enero-agosto del ejercicio 2024 por un importe de \$848,262.00 (Son: ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) cuenta contable “2117-01 ISPT” (SIC), \$20,566.10 (Son: veinte mil quinientos sesenta y seis pesos 10/100 M.N.) cuenta contable “2117-03-002 ISR retenido por Honorarios” (SIC) y \$5,130.49 (Son: cinco mil ciento treinta pesos 49/100 M.N.) cuenta contable “2117-03-004 ISR RESICO 1.2500” (SIC) respectivamente, se observó lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada presentó los pagos provisionales del entero del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del periodo de enero-agosto de 2024 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, no realizó los registros en la contabilidad de los importes correspondientes a los meses del periodo de mayo-agosto de 2024 **(Punto 14.1)**.
- La Entidad Fiscalizada no presentó los pagos provisionales y su respectivo acuse del entero del impuesto por concepto de “ISR retenido por Honorarios” (SIC) de los meses de febrero-agosto y octubre de 2024 **(Punto 14.2)**.
- La Entidad Fiscalizada no presentó los pagos provisionales y su respectivo acuse del entero del impuesto por concepto de “ISR RESICO 1.2500” (SIC) de los meses de enero a diciembre de 2024 **(Punto 14.3)**.

Se presenta a continuación la tabla donde se señalan los impuestos causados de los meses de enero a diciembre de 2024, así como las cuentas contables del pasivo con el saldo correspondiente del periodo:

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Cargos S/Contabilidad (Impuestos enterados al SAT según Declaraciones Provisionales)	Abonos S/Contabilidad	Pasivo al 31 de diciembre de 2024
14.1	Enero	2117-01	\$90,930.00	\$90,930.00	\$0.00
	Febrero	2117-01	\$108,293.00	\$108,293.00	\$0.00
	Marzo	2117-01	\$110,777.00	\$110,777.00	\$0.00
	Abril	2117-01	\$121,616.00	\$121,616.00	\$0.00
	Mayo	2117-01	\$0.00	\$102,892.00	\$102,892.00
	Junio	2117-01	\$0.00	\$104,638.00	\$104,638.00
	Julio	2117-01	\$0.00	\$104,733.00	\$104,733.00

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Cargos S/Contabilidad (Impuestos enterados al SAT según Declaraciones Provisionales)	Abonos S/Contabilidad	Pasivo al 31 de diciembre de 2024
	Agosto	2117-01	\$0.00	\$104,383.00	\$104,383.00
	Subtotal de la cuenta contable "2117-01 "ISPT" (SIC)		\$431,616.00	\$848,262.00	\$416,646.00
14.2	Febrero	2117-03-002	\$5,283.00	\$5,283.03	\$0.03
	Marzo	2117-03-002	\$2,830.00	\$2,830.20	\$0.20
	Abril	2117-03-002	\$1,509.00	\$1,509.44	\$0.44
	Mayo	2117-03-002	\$0.00	\$2,075.48	\$2,075.48
	Junio	2117-03-002	\$0.00	\$754.72	\$754.72
	Julio	2117-03-002	\$0.00	\$2,641.52	\$2,641.52
	Agosto	2117-03-002	\$0.00	\$4,716.99	\$4,716.99
	Octubre	2117-03-002	\$0.00	\$754.72	\$754.72
	Subtotal "2117-03-002 retenido por Honorarios" (SIC)		\$9,622.00	\$20,566.10	\$10,944.10
14.3	Enero	2117-03-004	\$0.00	\$62.64	\$62.64
	Febrero	2117-03-004	\$910.00	\$910.05	\$0.05
	Marzo	2117-03-004	\$34.00	\$33.81	\$0.19
	Abril	2117-03-004	\$593.00	\$593.19	\$0.19
	Mayo	2117-03-004	\$0.00	\$33.80	\$33.80
	Junio	2117-03-004	\$0.00	\$41.25	\$41.25
	Julio	2117-03-004	\$0.00	\$528.38	\$528.38
	Agosto	2117-03-004	\$0.00	\$725.45	\$725.45
	Septiembre	2117-03-004	\$0.00	\$11.85	\$11.85
	Octubre	2117-03-004	\$0.00	\$1,479.18	\$1,479.18
	Noviembre	2117-03-004	\$0.00	\$237.74	\$237.74
	Diciembre	2117-03-004	\$0.00	\$473.15	\$473.15
	Subtotal "2117-03-004 ISR RESICO 1.2500" (SIC)		\$1,537.00	\$5,130.49	\$3,593.87
	Total		\$442,775.00	\$873,958.59	\$431,183.97

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23, 40 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 15.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios números MTY/PRESM/OFICIO-106/2025 y MTY/PRESM/OFICIO-107/2025 ambos de fecha 06 de enero de 2026, recibidos en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

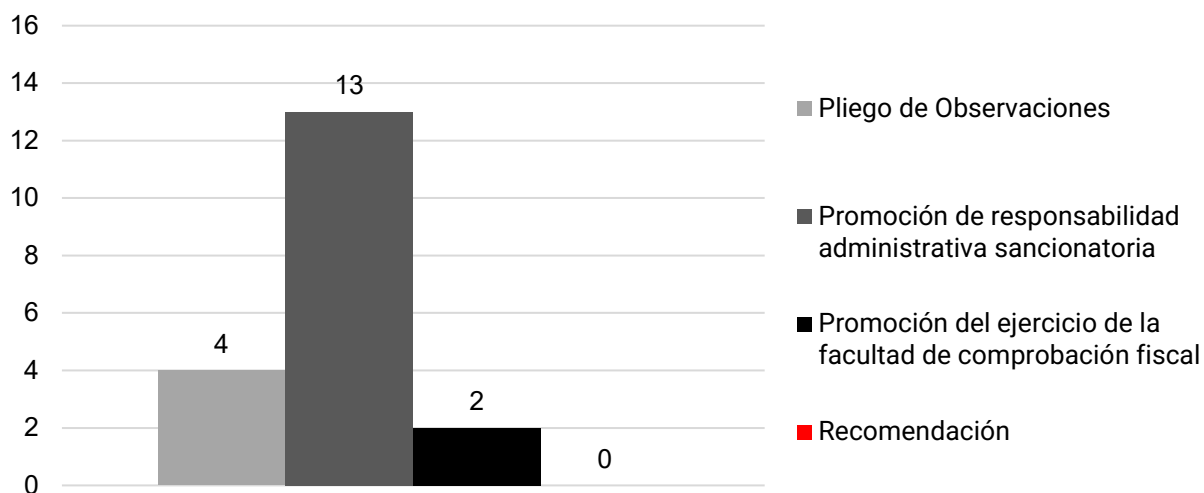
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
3	No solventada	\$2,918,140.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$978,767.86	\$978,767.86	Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.4
5	Solventada parcialmente	\$618,651.57	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$1,837,119.02	\$629,682.63	Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.6 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$424,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$1,611,285.87	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$127,948.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$332,620.80	\$332,620.80	Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.11
12	Solventada parcialmente	\$201,650.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	Solventada parcialmente	\$457,562.96	\$34,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-085-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
15	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,975,071.29 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>